

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechaza distancia con concesión

I.T. 06-2019 C.I. 5943-2005



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 JUL. 2019

R. EX. Nº 2619

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 06, de fecha 07 de enero de 2019, y Nº 86, de fecha 21 de enero de 2019, ambos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. Nº 320 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. Nº 320 de 2001, ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 205106013, presentada por Luis Alfonso Rival Gallardo, R.U.T. N° 7.850.190-1, con domicilio en Pedro Montt N° 265, Quellón, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas por Resoluciones N° 1596 y N° 1075, ambas de 2003, y de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 2) Solicitud N° 208103193, presentada por Felipe Rafael Chávez Catepillán, R.U.T. N° 10.694.046-0, con domicilio en Gamboa N° 508, Castro, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 3442 de 2011, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 3) Solicitud de modificación N° 204103048, código de centro N° 102554, presentada por Charles Edward Barter Orams, cuyo actual titular es Mowi Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Camino Chinquihue, kilómetro 12, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 1393 de 2010, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 4) Solicitud de modificación N° 206103196, código de centro N° 102149, presentada por Cultivos Yadrán S.A., R.U.T. N° 96.550.920-8, con domicilio en Bernardino N° 1981, 5° piso, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 1738 de 2002, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 5) Solicitud de modificación N° 218091001, código de centro N° 90163, presentada por José Luis Ruiz Müller, R.U.T. N° 9.034.482-K, con domicilio en Los Sauces N° 206, Puerto Saavedra, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 2028 de 2016, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

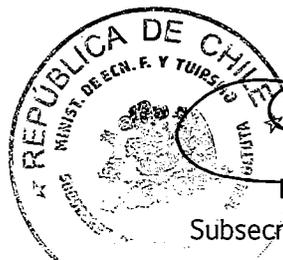
2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcríbase copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

